



ESCUELA SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO

VIRGILIO RODRÍGUEZ NACHE
Trujillo - Perú

PLAN DE PRÁCTICA ESCÉNICA

TRUJILLO - PERÚ
2026

Independencia 572 - 3er Piso

WWW.esadt.edu.pe



Equipo
Técnico

Mg. Alvaro antonio salinas agustín
Lic. Marco rafael rodríguez córdova
Mg. Elena neumesia mendoza torres



Dr. David Calderón De los Ríos
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS

SECRETARIO GENERAL

Mg. RONAL ELEIVER SALINAS CASTRO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Mg. JAIME ALBERTO NARVAEZ BAZÁN

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARTE

Mg. ALVARO ANTONIO SALINAS AGUSTÍN

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Mg. ELENA NEUMESIA MENDOZA TORRES

EQUIPO TÉCNICO

MG. ALVARO ANTONIO SALINAS AGUSTÍN
LIC. MARCO RAFAEL RODRÍGUEZ CÓRDOVA
MG. ELENEMA NEUMESIA MENDOZA TORRES

PRESENTACIÓN

La formación del actor profesional exige una preparación integral que articule el conocimiento teórico, la exploración creativa y la experiencia práctica en contextos reales de representación escénica. En ese sentido, la práctica escénica constituye uno de los pilares fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes de actuación teatral, pues permite consolidar competencias artísticas, humanas y profesionales a través de la vivencia directa del hecho teatral.

El presente Reglamento de Práctica Escénica de la Escuela Superior de Arte Dramático “Virgilio Rodríguez Nache” tiene como finalidad establecer las disposiciones normativas, académicas y organizativas que orientan el desarrollo de las prácticas escénicas durante toda la formación profesional del estudiante. Este documento busca garantizar que dichas prácticas se desarrollen dentro de criterios de responsabilidad, disciplina, creatividad, compromiso ético y excelencia artística, fortaleciendo así el perfil del futuro actor y su vinculación con la realidad sociocultural.

Asimismo, el reglamento reconoce a la práctica escénica como un proceso progresivo y sistemático que involucra diferentes etapas de aprendizaje, desde el acercamiento inicial a la experiencia teatral hasta la ejecución intensiva de montajes y presentaciones públicas en condiciones profesionales. De esta manera, se promueve una formación basada en la investigación, la experimentación, el trabajo colaborativo y la reflexión crítica sobre el arte y su impacto en la sociedad.

A través de este instrumento normativo se precisan también las funciones y responsabilidades de las autoridades académicas, docentes y estudiantes, así como los derechos, deberes, mecanismos de evaluación, estímulos y sanciones vinculadas al desarrollo de la práctica escénica. Todo ello con el propósito de asegurar un proceso formativo coherente con las exigencias contemporáneas del teatro y con los principios institucionales de la Escuela Superior de Arte Dramático “Virgilio Rodríguez Nache”.

Finalmente, este reglamento reafirma el compromiso institucional con una educación artística de calidad, orientada a la formación de actores capaces de desenvolverse con sensibilidad, rigor técnico, pensamiento crítico y responsabilidad social en los diversos espacios de creación y representación teatral.



**ESCUELA SUPERIOR DE ARTE
DRAMÁTICO
"VIRGILIO RODRÍGUEZ NACHE"**

DECRETO SUPREMO N° 55-1985-ED
RESOLUCIÓN N° 0360-2011-ANR

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 - 2026 - ESADT-"VRN"-D

Trujillo, 13 de mayo de 2026

VISTO

El Expediente N.º 0669, de fecha 06 de mayo de 2026, mediante el cual se adjunta el Informe N.º 006-2026-ESADT "VRN"-J.A.C., presentado por la Jefatura de Arte y Cultura, a cargo del Mg. Álvaro Antonio Salinas Agustín, en el cual se remite la actualización del Plan de Práctica Escénica de la carrera de Artista Profesional con especialidad en Actuación Teatral, para su aprobación mediante Resolución Directoral; y,

El Acta de reunión del Consejo Directivo de fecha 12 de mayo de 2026, mediante la cual se aprobó por unanimidad la actualización del Plan de Práctica Escénica de la carrera de Artista Profesional con especialidad en Actuación Teatral; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Estatuto de la Escuela Superior de Arte Dramático "Virgilio Rodríguez Nache", en su artículo 11°, inciso c), la institución cuenta con autonomía académica para normar su organización, funcionamiento y desarrollo de sus actividades educativas, conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, el artículo 22°, inciso d), del referido Estatuto faculta al Consejo Directivo a aprobar la normativa interna institucional, estableciendo disposiciones que regulen los procesos académicos y pedagógicos de la institución;

Que, resulta necesario actualizar el Plan de Práctica Escénica de la especialidad de Actuación Teatral, con la finalidad de normar las actividades académicas internas y externas vinculadas a la práctica escénica, así como establecer criterios de organización, funcionamiento y responsabilidades de los estudiantes y docentes involucrados;

Que, el Plan de Práctica Escénica constituye un documento académico y pedagógico que organiza, programa y orienta las actividades prácticas de representación artística desarrolladas por los estudiantes de la carrera de Artista Profesional con especialidad en Actuación Teatral;

Que, el referido documento ha sido revisado, analizado y aprobado por el Consejo Directivo de la institución, conforme a las disposiciones académicas vigentes;

Que, el Plan de Práctica Escénica consta de siete (VII) capítulos, treinta (30) artículos y una (01) disposición complementaria, contenidos en diez (10) páginas, formando parte integrante de la presente Resolución;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Directivo y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa institucional vigente;

SE RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR, la actualización del **PLAN DE PRÁCTICA ESCÉNICA** de la carrera de Artista Profesional con especialidad en Actuación Teatral, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, y que consta de siete (VII) capítulos, treinta (30) artículos y una (01) disposición complementaria, contenidos en diez (10) páginas.

Art. 2°. DISPONER, la aplicación obligatoria del **PLAN DE PRÁCTICA ESCÉNICA** para autoridades, docentes y estudiantes de los diferentes ciclos académicos de la especialidad de Actuación Teatral.

Art. 3°. DISPONER, la difusión del **PLAN DE PRÁCTICA ESCÉNICA** a través de los medios institucionales y su publicación en las plataformas digitales de la Escuela Superior de Arte Dramático "Virgilio Rodríguez Nache".

Art. 4°. DEROGAR, toda disposición o documento normativo anterior que se oponga al contenido del presente **PLAN DE PRÁCTICA ESCÉNICA**, el cual entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dr. David Osvaldo Calderón De los Ríos
DIRECTOR
ESCUOLA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "VRN"

INDICE

CARÁTULA	
PRESENTACIÓN _____	2
RESOLUCIÓN DIRECTORAL _____	3
INDICE _____	4
CAPÍTULO I : De la naturaleza _____	5
CAPÍTULO II : Características _____	5
TÍTULO III : De las etapas _____	6
TÍTULO IV : Programación, organización y ejecución _____	7
TÍTULO V : Del personal responsable _____	7
TÍTULO VI : De los derechos y deberes _____	8
TÍTULO VII : De los estímulos y sanciones _____	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS _____	10

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

Artículo 1°.- La práctica es un conjunto interrelacionado de actividades, docente, administrativas y de promoción comunal que realizan los estudiantes en una realidad concreta y de una manera sistemática. Constituye uno de los ejes fundamentales del perfil de la formación del artista de actuación, la misma que se desarrolla durante toda la carrera.

Artículo 2°.- La práctica es un proceso gradual, de creciente amplitud, complejidad y sistematización; permite el ejercicio profesional en condiciones reales, que va desde la ejecución de un ejercicio escénico hasta la presentación del montaje teatral con la finalidad de lograr la máxima calidad de su desempeño profesional.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS

Artículo 3°. La práctica en la formación artística, tiene las siguientes características:

- a. Es integral: porque abarca las 3 dimensiones de la formación del artista- Profesional: personal, Artista Profesional y Compromiso Social con la Comunidad.
- b. Es Realista, porque todas las áreas y/o sub áreas están integradas para que el estudiante aprenda a aprender a ser Actor, consolidando sus capacidades y actitudes positivas en el mejoramiento de sus competencias profesionales.
- c. Es Procesual, porque todas las áreas y/o sub áreas están integradas para que el estudiante aprenda a aprender a ser actor, consolidando sus capacidades y actitudes positivas en el mejoramiento de sus competencias profesionales.
- d. Es Progresiva, porque las presentaciones de los montajes crecen en complejidad. Las responsabilidades que asumen los estudiantes, reflejarán el trabajo en equipo para la realización de la puesta en escena.
- e. Es Abierta, porque permite utilizar las diversas técnicas teatrales. Con visión holística y vanguardista.

- f. Es Innovadora, permite al estudiante adaptarse a los cambios tecnológicos y digitales en un espacio competitivo y públicos diversos, lo cual le permitirá apuntar a la excelencia y consolidar su trabajo creativo como actor para su examen final.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS

Artículo 4°. El proceso de la práctica escénica, tiene básicamente tres etapas: de contacto con la realidad sociocultural e inicio de la sistematización, de profundización y sistematización y de ejecución intensiva.

Artículo 5°. Etapa de contacto con la realidad Socio cultural e inicio de la sistematización. Es la primera etapa y dura cuatro ciclos de la carrera (I, II, III, IV ciclo). El objetivo de esta etapa es lograr que el estudiante conozca, comprenda y valore la realidad Socio Cultural y la naturaleza de la carrera de Artista Profesional. Mediante la Práctica Escénica se busca que el futuro Actor, tenga un contacto cada vez mayor con la realidad socio-cultural que le permita familiarizarse y comprender el trabajo del Artista. Es necesario que desde el primer momento todas las acciones de práctica en un contexto real se orienten hacia la reflexión crítica y concluyan en la sistematización de los aprendizajes Artísticos generados por la experiencia.

Artículo 6°. Etapa de profundización y sistematización. Esta etapa se desarrolla en cuatro ciclos (V, VI, VII, VIII). Su objetivo es facilitar tanto la comprensión profunda de la realidad socio-cultural para intervenir en ella como futuros actores, realizando la sistematización de los aprendizajes que va logrando el futuro actor y aportando nuevas posibilidades que amplíen la visión que le ofrecía la etapa anterior. En esta etapa también se busca que la sistematización de los aprendizajes esté basada en las teorías y técnicas teatrales aprendidas y aplicadas en el montaje teatral.

Artículo 7°. Etapa de Práctica escénica Intensiva. La práctica escénica permite que cada estudiante asuma con responsabilidad y disciplina, como Actor en forma continua, desempeñándose profesionalmente en cualquier espacio escénico. Su objetivo es consolidar las competencias profesionales y afirmar los rasgos que propone el perfil del egresado. En la Práctica Intensiva se busca que el futuro actor logre un desempeño autogobernado en condiciones laborales reales que pongan a prueba sus conocimientos, capacidades y actitudes.

CAPITULO IV

PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 8°. El monitoreo se orienta a verificar y asesorar al practicante en los siguientes aspectos: planificación, organización, trabajo equipo y actitud progresista para plantear soluciones e identificación con su vocación y profesión.

Artículo 9°. El calificativo mínimo de aprobación para la práctica escénica en la primera etapa es de once (11), la segunda y tercera etapa es de trece (13).

Artículo 10°. La práctica escénica para el I, II, (00) III y IV ciclo será de dos (02) presentaciones públicas por cada semestre.

Artículo 11°. La práctica escénica para los estudiantes del V y VI será de dos (03) presentaciones públicas por cada semestre.

Artículo 12°. La práctica escénica para el VII y VIII ciclo será de dos (4) presentaciones públicas por cada semestre

Artículo 13°. La práctica escénica para los estudiantes del IX y X será de tres (05) presentaciones públicas por cada semestre.

Artículo 14°. Los estudiantes deberán cumplir con el proceso de sistematización de su experiencia en un horario coordinado con el docente de actuación.

Artículo 15°. Las prácticas no serán reprogramadas por faltas injustificadas de los estudiantes.

Artículo 16°. El monitoreo y/o supervisión de la práctica escénica del I al X ciclo estará a cargo del docente de área en coordinación con la Jefatura artística.

Artículo 17°. La nota de la práctica escénica es un calificativo que debe considerarse dentro del proceso de evaluación de la subárea de actuación.

CAPITULO V

DEL PERSONAL RESPONSABLE

Artículo 18°. La Dirección a través de los convenios institucionales será la encargada de ver los espacios de la realización de la práctica escénica.

Artículo 19°. La Jefatura de Formación Artística, realiza la planificación y organización de la práctica escénica y la ejecuta.

Artículo 20°. El jefe de Formación Artística, con los formadores de área, realiza las siguientes acciones:

- a. Coordina con las instituciones públicas y privadas los espacios donde se realizarán las presentaciones.
- b. Elaboración del plan anual de práctica, programación del rol de asesoramiento, observación, monitoreo y supervisión.
- c. Verifica la inserción de la práctica escénica en los sílabos de actuación y así la elaboración de los instrumentos de supervisión y otros que el trabajo requiriera.
- d. Monitoreo y supervisa el cumplimiento de las funciones de los docentes responsables de la práctica escénica.
- e. Observa por muestreo el desempeño de los estudiantes de la práctica escénica, en los espacios donde la realicen.
- f. Solicitar a los docentes responsables de la práctica escénica un informe de cada presentación.
- g. Implementar una red social con los formadores de actuación y estudiantes de cada semestre académico con la finalidad de compartir experiencias exitosas.

Artículo 21°. Son responsabilidades del docente asesor de práctica preprofesional:

- a. Coordina con la jefatura de formación artística y los estudiantes del área.
- b. Realiza secuencias del montaje para sus presentaciones.
- c. Elabora el diseño teniendo en cuenta las presentaciones de la práctica escénica.
- d. Observa, acompaña, monitorea y evalúa el desarrollo de la práctica, dirige la sistematización e informa al jefe inmediato periódicamente.
- e. Informar periódicamente la realización y presentación del montaje teatral.

Artículo 22°. El Administrador, proporciona los recursos materiales y financieros para optimizar la práctica escénica en coordinación con la jefatura de formación artística.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 23°. Son derechos del Practicante:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.

- b. Recibir asesoramiento directo y oportuno para el cumplimiento de la práctica escénica.
- c. Ser monitoreado en el proceso y presentación de su práctica.

Artículo 24°. Son deberes del practicante:

- a. Cumplir con las normas establecidas por la ESAD con relación a la práctica escénica teatral.
- b. Demostrar actitudes éticas acordes con la profesión.
- c. Cumplir con los requerimientos actorales y técnicos que solicita el docente para la elaboración del montaje.
- d. Actuar con actitud positiva, estableciendo relaciones armoniosas y de respeto con su docente, compañeros de estudio y demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Velar por la conservación y funcionamiento de los materiales, equipos e infraestructura de la ESAD “VRN” y de los espacios y bienes donde se realice la práctica escénica.
- f. Respetar el cumplimiento de las orientaciones del docente.
- g. Asistir a las presentaciones de la práctica escénica de acuerdo al cronograma establecido.
- h. Informar al formador de actuación sobre los logros y dificultades de la práctica escénica.
- i. Disponer de los recursos y/o materiales de la ESAD “VRN” para la realización de la práctica escénica.

CAPITULO VII

DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

Artículo 25°. El Director General de la ESAD “VRN” estimula el desempeño eficiente de la Jefatura de Formación Artística y de los Docentes formadores de la sub-área de Actuación en el desarrollo de la práctica escénica mediante Resolución Directoral de Felicitación

Artículo 26°. El director general de la ESAD “VRN” estimula el desempeño eficiente y sobresaliente del estudiante en el desarrollo de su práctica escénica mediante:

- a. Felicitaciones escritas
- b. Diploma al mérito
- c. Resolución Directoral de Felicitación.

Artículo 27°. El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a la aplicación de sanciones:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Retiro de la institución

Artículo 28°. Es requisito indispensable aprobar la práctica escénica para ser evaluado en el examen final del semestre de la sub-área de actuación.

Artículo 29°. Se considera actos que justifican la desaprobación de la práctica escénica:

- a. El incumplimiento injustificado de sus obligaciones, la reiterada resistencia a las sugerencias de sus superiores relacionadas con las labores artísticas y la no-observación del Reglamento de Práctica escénica.
- b. La ausencia injustificada a la práctica escénica.
- c. El incurrir en actos de violencia, en falta de palabra en agravio de la Dirección, Jefaturas, docente, compañeros de estudio, personal administrativo, de servicio de la ESAD “VRN” dentro y fuera de él.
- d. El producir escándalo por su comportamiento, dentro o fuera de la ESADT “VRN” que lesione la imagen y los intereses de ésta, que desdigan la solvencia moral y ética que el practicante debe poseer.

Artículo 30°. Se considera actos que justifican la desaprobación de la carrera de actuación teatral:

- a. a) El abandono intempestivo del montaje teatral de una propuesta en conjunto con otro compañero y planificado en el IX ciclo de actuación, según se contempla en el artículo 137, del reglamento académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNO. Modalidades de sustentación según especialidad El acto de sustentación se adecua a la naturaleza de cada carrera:

“Virgilio Rodríguez Nache”.